DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM

Fondo	PRONE	**Contrato AOM**	GGC-516-2020, GGC-517-2020	**Etapa Contrato AOM**	EN EJECUCIÓN	**Fecha Informe**	28-08-2025	**Periodo Informe**	ago-25

CONTRATO DE EJECUCION

Fondo	PRONE	**Contrato**	GGC-442-2015	**Etapa Contrato**	ATBF- AOM	**Departamento**	BOLIVAR Y GUAJIRA		
Municipio	MAGANGUÉ, TURBACO Y SAN JUAN DEL CESAR			**Contratista**	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.			**Número de proyectos**	4
Interventor	SINCREL			**Fiducia**	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.			**Encargo Fiduciario**	FIDUBOGOTÁ

CONTRATO DE AOM

Contratista	AIRE S.A. E.S.P	**Apoyo técnico**	Luis E. Quesada M	**Apoyo Jurídico**	No requiere, ya se generó contrato AOM	**Supervisor**	Victor José Paternina

Objeto del Contrato AOM

GGC-516-2020: Transferir por parte de la Nación-Ministerio de Minas y Energía, a las empresa CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., el uso y goce de los bienes relacionados en el Anexo 1 que hace parte integral del presente contrato para su administración, operación y mantenimiento, así como la prestación del servicio público de energía electrica.
GGC-517-2020: ransferir por parte de la Nación-Ministerio de Minas y Energía, a las empresa CARIBESOL MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.., el uso y goce de los bienes relacionados en el Anexo 1 que hace parte integral del presente contrato para su administración, operación y mantenimiento, así como la prestación del servicio público de energía electrica

Alcance del Contrato AOM

El operador de red, recibirá el uso y goce de los Activos entregados de acuerdo al Anexo No. 1 del presente documento, y los que se vayan entregando para dicha actividad relacionados en el Anexo No. 2 del presente documento, para que se preste el servicio público de energía eléctrica a los usuarios de la zona de distribución y comercialización de la zona correspondiente al mismo. Así mismo, estará obligado a adelantar todas las acciones que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato.

Pólizas

Tipo de Garantía	Número de Póliza	Valor Asegurado	Fecha de aprobación	Fecha de vencimiento	Entidad Aseguradora
Cumplimiento	85-44-101109747	$ 38.547.773.540	Fecha de expedición: 26/03/2021	01-04-2025	Seguros del Estado
Todo Rieesgo	2351244	USD 33.500.000	Fecha de emisión: 25/10/2023	30-09-2025	Allianz Seguros S.A:
Responsabilidad Civil extracontractual	No se evidencia en las carpetas				

Fecha de suscripción Contrato AOM	30-09-2020	**Fecha acta de inicio Contrato AOM**	GGC-517-2020, el 1/12/2020; el contrato GGC-516-2020, no se evidencia el acta de inicio. El contrato establece 1/10/2020, siempre y cuando ocuurra el cierre y verificación de todas las obligaciones del contrato de compraventa de acciones

Fecha de terminación de administración de recursos o terminación de instalación	Varios	**Fecha de Acta de Energización / Acta de entrega de infraestructura o inicio de AOM**	1/10/2020 para el GGC-516-2020 y para el GGC-517-2020, el 1/12/2020		
Fecha de terminación del contrato AOM	01-10-2040	**Fecha para liquidación contrato AOM**	01-04-2041	**Termino legal para liquidación AOM**	7305 DIAS

Número de otrosíes	3	**Suspendido**	NO	**Desde**	01/10/2020
				Hasta	1/10/2040

Resumen trámites jurídicos del contrato

Consecutivo	Fecha de modificación	Objeto/detalle

Otrosí No.1	El documento que se encuentra en los archivos no tiene fecha, ni está firmado	Modificar la Cláusula Novena del Contrato Especial de Aporte GGC No. 516 de 2020, la cual quedará así: "CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, contados a partir del inicio de la Actividad. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía. b) Todo riesgo y daño material, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la infraestructura de las líneas de transmisión construidas en virtud de todos los proyectos con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, en la cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario. En este evento, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.
Otrosí No.1	El documento que se encuentra en los archivos no tiene fecha, ni está firmado	c) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato , y que cubrirá los siguientes amparos: Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato. Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general.
OTRO SI No 2	No se evidencia el documento con fecha y la firma	CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Novena del Contrato Especial de Aporte GGC No. 516 de 2020, la cual quedará así: "CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: AIR-E S.A.S E.S.P. antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S E.S.P deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, contados a partir del inicio de la Actividad. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía. b) Todo riesgo y daño material: PorPor una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la infraestructura construida en virtud de todos los proyectos con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, en la cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario. En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.
OTROSÍ No.3	No se evidencia el documento con fecha y la firma	CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Que, conforme a lo anteriormente señalado, el Supervisor del MINISTERIO, luego de revisar las razones expuestas en el presente documento, y de efectuar el análisis respectivo, considera viable la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato a través del cual se modifique el literal b) de la cláusula novena del contrato. (…)" 8. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permita la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado, e igualmente incluir las estipulaciones que se encuentren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y de la buena administración. 9. Que con fundamento en lo anteriormente señalado, se hace necesario modificar la cláusula novena del Contrato Especial de Aporte GGC No. 516 de 2020. Por lo que las partes ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Novena del Contrato Especial de Aporte GGC No. 516 de 2020, la cual quedará así: "CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: AIR-E S.A.S E.S.P. antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S E.S.P deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, contados a partir del inicio de la Actividad. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía. b) Todo riesgo y daño material: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la infraestructura construida en virtud de todos los proyectos con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, en la cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario En este evento, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

Número de usuarios energizados		**Fecha acta energización de usuarios**	1/10/2020 para el GGC-516-2020 y para el GGC-517-2020, el 1/12/2020

Avance contrato AOM	25%	**Ultimo informe Constratista**	No se evidencia

Conclusiones Evaluación Técnica - último informe	**Acciones a realizar ultimo informe**

Lista de Reuniones

Reuniones realizadas	**Visitas de campo realizadas**

Observaciones Apoyo Técnico

Comentario	**Fecha de Creación**	**Requiere seguimiento**	**Nombre Documento**	**Tipo de Documento**
Se debe realizar ampliación de la poliza de cumplimiento debido que se venció el 1/04/2025, la de cumplimiento.	22/07//2025	SI	Garantia única	Poliza de cumplkimiento

Firma	LUIS EMIGDIO QUESADAMARTÍNEZ